



# Cumplimiento fiscal en España para 2025

El sistema fiscal en España es complejo y se encuentra en plena fase de digitalización. Cuenta con dos regímenes fiscales: el foral y el ordinario. De este modo, encontramos las Haciendas forales en País Vasco y Navarra y, por otro, la Agencia Tributaria (AEAT) que controla la fiscalidad del resto de territorios de España.

Para cumplir con las últimas directivas europeas en materia de prevención del fraude fiscal, digitalización y reducción de la morosidad, en España se han anunciado diferentes legislaciones: la Ley Antifraude y la normativa VERIFACTU a nivel estatal, salvo el País Vasco, que cuenta con su normativa TicketBAI, y Navarra, que desarrollará su propia legislación fiscal. Además, estas normativas coexistirán con la Ley Crea y Crece, que promueve el uso obligatorio de factura electrónica entre empresas B2B, y el ya utilizado Suministro Inmediato de Información (SII).

## Fiscalización en España: Ley Antifraude (VeriFactu)

La [Ley Antifraude 11/2021 del 9 de julio](#) establece medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal en España. Uno de sus componentes clave es la introducción de los sistemas Verifactu, diseñados para evitar la manipulación y destrucción de registros de facturación.

Para cumplir con Verifactu, todos los software de facturación que operen en España deberán impedir la modificación y destrucción de los registros en el proceso de facturación, firmar electrónicamente las facturas o remitir todos los registros de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además, la ley establece las condiciones que debe cumplir dicho software antifraude o Software Verifactu, que deberán utilizar tanto empresas como profesionales a la hora de emitir facturas ordinarias y simplificadas acordes a la nueva normativa, entre ellas se encuentran:

- Generar un fichero XML por cada transacción, que registre tanto las altas como las anulaciones de facturación.
- Encadenar las facturas para garantizar su trazabilidad de manera secuencial, evitando manipulaciones.
- Permitir el envío de los registros a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ya sea automáticamente o bajo solicitud, como en el caso de una auditoría.
- Firmar electrónicamente las facturas si no se envían directamente a la AEAT.

## ¿Cuándo entrará en vigor VeriFactu?

El 28 de octubre de 2024 se aprobó la [Orden Ministerial con los requisitos técnicos](#) de Verifactu, dando inicio al periodo de 9 meses de adaptación para las empresas fabricantes y vendedoras de software de facturación, que deberán adaptar sus sistemas antes del 29 de julio de 2025. Aunque la entrada en vigor para los contribuyentes aún está por confirmar por parte de la Agencia Tributaria, se espera que sea en principios de 2026.



## ¿Qué implicaciones tendrá para desarrolladores de software de facturación y contribuyentes?

Con la entrada en vigor de esta normativa, empresas y profesionales deberán actualizar sus sistemas de gestión, facturación y contabilidad para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Agencia Tributaria. Sin embargo, la responsabilidad no recae únicamente sobre los contribuyentes. Los desarrolladores y proveedores de software también tendrán que cumplir con los estándares establecidos por la normativa y enfrentarse a importantes sanciones en caso de incumplimiento.

Las sanciones asociadas a la normativa son estrictas. Las empresas que utilicen software no conforme podrían enfrentarse a multas de hasta 50.000 euros. Por otro lado, los desarrolladores y proveedores de software que no actualicen sus sistemas para cumplir con los requisitos de Verifactu podrán ser sancionados con hasta 150.000 euros por cliente y ejercicio fiscal, subrayando la importancia de implementar soluciones que garanticen el cumplimiento normativo desde el primer momento.

## Grandes empresas y fiscalización: SII (Suministro Inmediato de Información)

El SII entró en vigor en 2017 y seguirá siendo obligatorio en 2025 para grandes empresas, aquellos incluidos en grupos de IVA y los inscritos en el sistema REDEME (declaraciones mensuales de IVA). Este sistema permite un seguimiento casi en tiempo real de los libros de registro del IVA a través de la plataforma de la AEAT.

El SII es obligatorio para:

- empresas, negocios y contribuyentes con sede fiscal en España, con unos ingresos anuales de más de 6 millones de euros
- para aquellos incluidos en grupos de IVA
- los inscritos en las declaraciones mensuales de IVA (sistema REDEME).

También es posible acogerse voluntariamente para el resto de empresas y profesionales.

## Requisitos técnicos del SII

El SII se centra principalmente en la obligación de declarar electrónicamente la información de las facturas emitidas y recibidas, mediante el envío de los libros de registro electrónicos a la AEAT en España.

Los libros de registro son:

- Libro de registro de facturas emitidas
- Libro de registro de facturas recibidas
- Libro de registro de bienes de inversión
- Libro de registro de determinadas operaciones intracomunitarias

Con carácter general, la información debe enviarse a la Administración Tributaria en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la expedición o recepción de las facturas.



Aunque la AEAT proporciona unas estructuras de los ficheros XML y un proceso de comunicación específico, en este caso, a diferencia de TicketBAI o VeriFactu, no se requiere el encadenamiento de registros, ni firma electrónica, ni certificación del software de gestión utilizado para el envío de la información.

## **Coexistencia del SII con Verifactu y TicketBAI**

Debido a la complejidad del sistema fiscal español, con diferentes haciendas a nivel autonómico y estatal y la existencia de distintas normativas que afectan a determinados tipos de empresa, se establece que tanto Verifactu como TicketBAI puedan coexistir con el SII.

## **Ley Crea y Crece y la Factura Electrónica**

La [Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas](#), conocida como ‘Ley Crea y Crece’, nació con el objetivo de impulsar la digitalización, luchar contra la morosidad entre empresas y profesionales, y mejorar la gestión a través de, entre otras cosas, la factura electrónica.

### **¿En qué consiste la Ley Crea y Crece?**

Según el artículo 12, las empresas y autónomos estarán obligados a emitir y recibir facturas electrónicas a través de proveedores que garanticen la interconexión entre las plataformas y los formatos de facturación electrónica indicados en la ley.

La obligación de emisión de facturas electrónicas se aplicará a las transacciones entre empresas B2B, cuando tanto el cliente como el destinatario operen en España. Las empresas deberán emitir la factura electrónica a través de un software de facturación conforme a Ley, que esté registrado como tal en la AEAT y que garantice la correcta conexión a la solución pública de facturación electrónica, donde se enviarán los registros de facturación de los obligados tributarios. Por tanto, la facturación electrónica en este formato afectará únicamente a la factura completa (no a las simplificadas).

Los sistemas de facturación deberán:

- Garantizar la interconexión entre plataformas de facturación electrónica.
- Cumplir con los formatos establecidos por la AEAT para la emisión de facturas completas.
- Conectar con la solución pública de facturación electrónica de la AEAT para enviar los registros de facturación.

La factura electrónica se aplicará exclusivamente a las facturas completas, no a las simplificadas, y se espera que reduzca significativamente la morosidad entre empresas. Para 2025 se prevé la publicación de los requisitos oficiales.